



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **713** 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **26 NOV 2024**

VISTOS: El proveído de fecha 22 de noviembre de 2024, inserto en el Informe N° 249-2024/GRP-402000-402300 de fecha 22 de noviembre de 2024, Informe N° 2236-2024/GRP- 402000-402300-ABAST de fecha 22 de noviembre de 2024, Memorándum N°849-2024/GRP-402000-402200 de fecha 18 de noviembre de 2024, Memorándum N°4512-2024/GRP-410000 de fecha 14 de noviembre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°695-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de noviembre de 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°695-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de noviembre de 2024**, donde resuelve en su artículo Primero.- **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Año 2024 de la Unidad Ejecutora 003: Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, perteneciente al Pliego 457: Gobierno Regional Piura, por inclusión de dos (02) Procesos de Selección por el monto de S/ 425,761.14 (Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos Sesenta y Uno con 14/100 soles), conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, mediante **Memorándum N°849-2024/GRP-4010000 de fecha 1 de noviembre de 2024**, la Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática a la jefa de Oficina Sub Regional de Administración, alcanza la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por el monto de **S/ 425,761.14 (Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos Sesenta y Uno con 14/100 soles, y en cuanto al presupuesto pendiente se emitirá una PREVISIÓN PRESUPUESTAL para el año fiscal 2025**, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE LA FICHA TÉCNICA ESTANDAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL SECTOR EDUCACIÓN Y ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 14506 DE LA LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE Y LA I.E N° 14478 DE LA LOCALIDAD DE PALAMBLA Y EL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ DEL CENTRO POBLADO PALAMBLA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, mediante **Memorándum N°4512-2024/GRP-410000 de fecha 14 de noviembre de 2024**, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, alcanza la **PREVISIÓN PRESUPUESTAL AÑO FISCAL 2025 por el monto de S/ 425,761.14 (Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos Sesenta y Uno con 14/100 soles, y en cuanto al presupuesto pendiente se emitirá una PREVISIÓN PRESUPUESTAL para el año fiscal 2025**, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE LA FICHA TÉCNICA ESTANDAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL SECTOR EDUCACIÓN Y ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 14506 DE LA LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE Y LA I.E N° 14478 DE LA LOCALIDAD DE PALAMBLA Y EL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ DEL CENTRO POBLADO PALAMBLA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, con **Informe N°2236-2024/GRP- 402000-402300-ABAST de fecha 22 de noviembre de 2024**, donde el responsable del Equipo de Abastecimiento a la jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, solicita a la Gerencia Sub Regional de Morropón Huancabamba, la aprobación del Expediente de Contratación para el servicio de Consultoría para Formulación de la Ficha Técnica Estándar Para El Mejoramiento De Los Servicios De Educación Primaria Y Secundaria Del Sector Educación Y Elaboración Del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 14506 DE LA LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE Y LA I.E N° 14478 DE LA LOCALIDAD DE PALAMBLA Y EL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ DEL CENTRO POBLADO PALAMBLA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; El valor





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **713**- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **26 NOV 2024**

Referencial correspondiente al monto S/ 355,561.14 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Uno con 14/100 soles), con precios vigentes al mes de setiembre del 2024, con un plazo de ejecución del servicio de noventa (90) días calendario y será convocado por el sistema a suma alzada. Dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones y Cuenta con los recursos correspondientes;

Que, con **Informe N° 249-2024/GRP-402000-402300 de fecha 22 de noviembre de 2024**, la jefa de Sub Regional de Administración al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, solicita la aprobación del del Expediente de Contratación para la contratación del servicio de Consultoría para Formulación de la Ficha Técnica Estándar Para El Mejoramiento De Los Servicios De Educación Primaria Y Secundaria Del Sector Educación Y Elaboración Del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 14506 DE LA LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE Y LA I.E N° 14478 DE LA LOCALIDAD DE PALAMBLA Y EL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ DEL CENTRO POBLADO PALAMBLA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; El valor Referencial correspondiente al monto S/ 355,561.14 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Uno con 14/100 soles), con precios vigentes al mes de setiembre del 2024, con un plazo de ejecución del servicio de noventa (90) días calendario y será convocado por el sistema a suma alzada. Dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones y Cuenta con los recursos correspondientes;

Que, mediante proveído de fecha 22 de noviembre de 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos a que proyecte la resolución, de ser el caso;

Que, el artículo 16° del **TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante "Ley"), establece: "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la citada Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, el Artículo 21° de la Ley, establece: "Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **713** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **26 NOV 2024**

que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento”;

Que, el artículo 41° numeral 41.1) del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias; en adelante “Reglamento”, establece que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: que esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el artículo 42° del citado Reglamento señala el **contenido del expediente de contratación**, precisando en el numeral 42.1 que “El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”;

Por su parte, el numeral 42.3 establece: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el **expediente de contratación** al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: **a)** El requerimiento...; **b)** La fórmula de reajuste, de ser el caso; **c)** La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; (...) **e)** En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; (...) **h)** La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; **i)** El valor referencial o valor estimado, según corresponda, (...) **k)** La **certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal**, de acuerdo a la normativa vigente; **l)** La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; **m)** El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, **n)** Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por la Oficina Sub Regional de Administración y el Responsable de Abastecimiento; en su calidad de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad a la Aprobación del Expediente de Contratación para la contratación del servicio de Consultoría para Formulación de la Ficha Técnica Estándar Para El Mejoramiento De Los Servicios De Educación Primaria Y Secundaria Del Sector Educación Y Elaboración Del Expediente Técnico: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 14506 DE LA LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE Y LA I.E N° 14478 DE LA LOCALIDAD DE PALAMBLA Y EL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ DEL CENTRO POBLADO PALAMBLA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**; El valor Referencial correspondiente al monto S/ 355,561.14 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Uno con 14/100 soles), con precios vigentes al mes de setiembre del 2024, con un plazo de ejecución del servicio de noventa (90) días calendario y será convocado por el sistema a suma alzada. Dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones y Cuenta con los recursos correspondientes;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **713** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

26 NOV 2024

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación para la contratación del servicio de Consultoría para Formulación de la Ficha Técnica Estándar Para El Mejoramiento De Los Servicios De Educación Primaria Y Secundaria Del Sector Educación Y Elaboración Del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 14506 DE LA LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE Y LA I.E N° 14478 DE LA LOCALIDAD DE PALAMBLA Y EL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ DEL CENTRO POBLADO PALAMBLA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; El valor Referencial correspondiente al monto S/ 355,561.14 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Uno con 14/100 soles), con precios vigentes al mes de setiembre del 2024, con un plazo de ejecución del servicio de noventa (90) días calendario y será convocado por el sistema a suma alzada. Dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones y Cuenta con los recursos correspondientes, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática ejecute las acciones correspondientes para la tramitar la Certificación Presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional